



RESOLUCIÓN No. **15 232**

LA SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que la designación de Servicios de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

Que el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad y otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

Que el Artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de noviembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de conceder o negar la designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.



VISTOS:

Mediante comunicación de 26 de marzo de 2014, suscrita por el Ing. Iván Estupiñán, Gerente General de la compañía ILPM CIA. LTDA, solicita a la Subsecretaría de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad la designación para el Laboratorio de la compañía ILPM CIA. LTDA. a fin de que pueda realizar ensayos a materias primas metálicas ferrosas, de acuerdo a su norma o especificación de fabricación ASTM, ISO, API, entre otras.

Mediante Oficio No. MIPRO-SCA-2015-0628-OF, de 09 de abril de 2014, la Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez, Subsecretaria de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, solicitó al Servicio de Acreditación Ecuatoriano –SAE realizar el respectivo proceso de designación.

El Servicio de Acreditación Ecuatoriano –SAE- mediante Memorando No. SAE-DE-2015-0024-M, de 23 de junio de 2015, conforme lo determina la normativa vigente, señala lo siguiente: Una vez cumplidos los requisitos y concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación, el Servicio de Acreditación Ecuatoriano **RECOMIENDA AL MIPRO OTORGAR LA DESIGNACIÓN** al Laboratorio de la compañía ILPM CIA. LTDA, para que realice los ensayos descritos en la presente Resolución.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la DESIGNACIÓN al Laboratorio de la compañía ILPM CIA. LTDA., para que realice las actividades de ensayos de acuerdo al siguiente alcance:

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TECNICA Y RANGO	METODO DE ENSAYO
Materiales metálicos	Determinación de Dureza Durómetro Rango: Dureza Rockwell C RHC 15 a 60	Método Interno: ILPM-PT-01 Método de referencia: ASTM A370 2012
Probetas de materiales metálicos, excepto varillas	Ensayo de Tracción Máquina de tensión Rango: 0 a 300 kN	Método Interno: ILPM-PT-06 Método de referencia: ASTM E8 2004



ARTÍCULO 2.- La vigencia de la designación otorgada mediante la presente Resolución será de dos años, contados a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 3.- El Laboratorio de la compañía ILPM CIA. LTDA, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Industrias y Productividad procederá a excluir **Laboratorio de la compañía ILPM CIA. LTDA**, del Registro de Laboratorios y Servicios Designados, si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la designación otorgada en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 11 de julio de 2015.

Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez
SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD

